

AGUAS DE LUCENA, S.L., Sociedad mercantil local

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Acta de la sesión celebrada el 20 de DICIEMBRE de 2022)

PRESIDENTE:

D. JUAN PÉREZ GUERRERO.

VICEPRESIDENTA:

D^a MARÍA DEL CARMEN BEATO CAÑETE.

CONSEJEROS/AS:

D^a TERESA ALONSO MONTEJO.

D. CÉSAR DEL ESPINO GARCÍA.

D. AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

D^a ARACELI GARCÍA NIETO.

D. ANTONIO HIDALGO SIRVENT.

D. ÁNGEL NOVILLO TRUJILLO.

D. MIGUEL VILLA LUQUE.

**OTROS/AS ASISTENTES NO CONSEJEROS/
AS:**

D^a ANA BELÉN JIMÉNEZ CASTILLA, Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

D. ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ GARZÓN, Gerente de la Sociedad.

D^a MARÍA DEL MAR LÓPEZ TENLLADO, Jefa de la Sección de Administración-Contabilidad de Aguas de Lucena, S.L.

SECRETARIO NO CONSEJERO:

D. FRANCISCO BERMÚDEZ CANTUDO.

En Lucena, siendo las 8:05 horas del día 20 de diciembre de 2022, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la presente sesión, se reúnen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial de Lucena las personas reseñadas al margen, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la sesión.

Interviene como Secretario Don Francisco Bermúdez Cantudo, en virtud de nombramiento acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, elevado a público en escritura otorgada por el Sr. Presidente ante la Notario de Lucena D^a María del Carmen Bascón Berrios el día 19 de diciembre de 2014, núm. 1472 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba el día 8 de enero de 2015, en el tomo 1993, folio 38, inscripción 15 con hoja CO-25797, de esta Entidad, y publicado en el BORME nº 9, de 15 de enero de 2015 (pág. 1391).

Constituido, pues, válidamente el Consejo de Administración el Sr. Presidente declara que procede iniciar la sesión para tratar sobre los siguientes asuntos que, en los términos expuestos previamente, componen su orden del día, respecto de los cuales el Consejo de Administración, previo debate en su caso, adopta los acuerdos que en cada uno de ellos se harán constar:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de noviembre de 2022.
2. Informes del Presidente del Consejo y/o del Gerente:
 - 2.1. Dar cuenta de los consumos registrados en los suministros otorgados provisionalmente y en precario.

- 2.2. Dar cuenta de la entrada en vigor de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con el Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba.
- 2.3. Dar cuenta de las alegaciones presentadas por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias al expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena.
3. Propuesta de la Consejera Delegada de solicitud al Ayuntamiento, en su caso, de minoración del Canon Demanial de Redes del ejercicio 2022.
4. Propuesta de la Consejera Delegada de aprobación de la productividad, cuantía asignada y su distribución al personal conforme al Reglamento de Productividad vigente, aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022.
5. Dar cuenta de la renuncia presentada por el Consejero D. Miguel Villa Luque como representante de la parte empresarial en la mesa de negociación, y designación de nuevo representante en sustitución de aquél.
6. Dar cuenta del acuerdo económico alcanzado en la mesa de negociación para equiparación salarial con puestos espejo y propuesta de modificación de la VPT. Debate y acuerdo en su caso.
7. Asuntos de urgencia, en su caso.
8. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Presidente pregunta si algún Consejero tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, que ha sido distribuido junto con la convocatoria para la presente, a lo que responden negativamente todos los miembros del Consejo de Administración, quedando aprobada en consecuencia, por unanimidad, el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de noviembre de 2022, la cual es firmada en este acto al final de la misma por todos los miembros del Consejo y por su Secretario, y por éste y por el Sr. Presidente en todas sus páginas.

2. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y/O DEL GERENTE:

En este punto del orden del día se da cuenta de los asuntos que figuran incluidos en él según la convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde y, además, del que se añade a continuación de ellos con el ordinal 2.4 que no estaba previamente incluido en dicho orden del día, todo ello en los siguientes términos:

2.1. DAR CUENTA DE LOS CONSUMOS REGISTRADOS EN LOS SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO.

Como en sesiones precedentes, el Sr. Gerente da cuenta de los consumos registrados en los suministros provisionales y en precario otorgados en su día por este Consejo, solicitados e informados por los Servicios Sociales Municipales, en los términos que constan en las tablas que ha remitido a todos y cada uno de aquellos tras la convocatoria de la presente sesión y que son las que se insertan a continuación:

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO, CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA HASTA SU FINALIZACIÓN

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	04/10/2022	19/10/2022	03/11/2022	18/11/2022	02/12/2022	CONSUMO		SITUACIÓN
									Último Periodo	Total	
HUERTAS 33	J190A189692G	18/04/2020	73	3721	3751	3773	3795	3816	21	3743	SE CONTINÚA A LA ESPERA DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL POR DESAHUCIO, EN SU CASO. Informe de servicios sociales de fecha 24/02/2021 Servicios Sociales informaron, en su día, de la presencia de no menos de 24 personas en el edificio.
ALONDRA 2 1º-C	J200A143919V	29/03/2021	0	341	352	361	371	378	7	378	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.
ALONDRA 2 1º-D	J200A143920O	29/03/2021	0	11	12	12	13	14	1	14	
ALONDRA 2 3º-E	J190A189524R	05/03/2021	0	270	272	272	280	287	7	287	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021
ALONDRA 2 2º-D	J190A189522P	05/03/2021	0	198	205	211	217	223	6	223	
GAVILAN BL. 1 3º-C	J190A189693H	02/06/2020	40	197	197	200	203	203	0	163	
GAVILÁN 1 2ºD	J150A103902B	09/06/2020	283	503	507	511	514	517	3	234	
GAVILÁN 1-1ªA	J170A610253G	10/06/2020	14	456	465	477	486	492	6	478	
PEDRO IZQUIERDO 8	J170A633760Q	30/04/2020	105	1140	1161	1184	1201	1222	21	1117	

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	04/10/2022	19/10/2022	03/11/2022	18/11/2022	02/12/2022	CONSUMO		SITUACIÓN
									Último Periodo	Total	
PARROCO J.J. MURIEL 6	94218120	17/04/2020	2306	2332	2332	2332	2332	2332	0	26	
SEVILLA 11 PUERTA 3G	J200A144091G	22/12/2020	0	289	299	308	317	323	6	323	

TOTAL	81	8968
--------------	-----------	-------------

FRAUDES DETECTADOS EN LA FECHA DE LECTURA	CALLE ALONDRA			5	5	0	10	Los fraudes detectados son objeto de corte inmediato y denuncia, con acta policial, tramitadas ante el juzgado.
	CALLE GAVILÁN			2	1	0	3	

2.2. DAR CUENTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Sr. Presidente, que ostenta también el cargo de Alcalde de Lucena, da cuenta al Consejo de Administración del escrito que en esta última condición le ha sido dirigido por el Sr. Gerente de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (EMPROACSA), fechado el día 4 de diciembre en curso y que ha tenido entrada en el Registro Auxiliar Electrónico de este Ayuntamiento el día siguiente con el número 05-12-2022 14:09:56, cuyo contenido se inserta a continuación en su integridad, para su constancia en esta acta:

Sr. D. Juan Pérez Guerrero
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento
14900 LUCENA
Córdoba

Asunto: Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba.

La aprobación definitiva de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba (BOP núm. 203, de 21 de octubre de 2022) ha supuesto la entrada en vigor de una serie de medidas que tienen por objeto regular el fomento del ahorro en la actual situación de emergencia producida por la sequía.

Entre las medidas excepcionales se contemplan una serie de limitaciones y restricciones, entre ellas la limitación o prohibición del uso de agua potable en distintos supuestos:

- a) Riego de jardines, praderas, árboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- b) Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.
- c) Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- d) Fuentes ornamentales o fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.
- e) Limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, mediante manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.
- f) Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan un funcionamiento con sistemas de recuperación de circuito cerrado.

Tal y como establece la Ordenanza, se podrán imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determinen. Estas medidas autorizan de forma automática a Emproacsa para realizar cuantas maniobras en las redes sean necesarias con tal fin.

Partiendo de los datos de los consumos anteriores o estándares, se establecerán objetivos justificados en razón de unos límites porcentuales de ahorro. Los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán consideración de

Código seguro de verificación (CSV):
159B 39A4 3568 70DD 89F2



(15)9B39A4(3568)70DD89F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://e-admin.eprinsa.es/emproacsa/visordocfirmados/>

Firmado por El Gerente EMPROACSA ALGAR TORRES FRANCISCO DE PAULA el 04-12-2022

plm_registro_eprinsa

consumos excesivos y les serán de aplicación las medidas de desincentivación establecidas en la Ordenanza. Se considerarán consumos excesivos para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, aquellos que excedan de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga el organismo de cuenca competente, tomando como referencia el dato de consumo del mismo período del ejercicio anterior.

Se impondrán recargos en las tarifas para los suministros particulares en alta del 50% del precio sobre cada m³ consumido de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre. El 100% del precio sobre cada m³ consumido de más de 54 m³ por trimestre y para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el 100% del precio sobre cada m³ de consumo excesivo.

Dichos recargos serán de aplicación desde la fecha en que se haya efectuado la declaración de la situación de emergencia por sequía, prorrateándose, en su caso, con relación al trimestre facturado.

Asimismo, habrá de procederse a la colaboración para la elaboración de un censo de las piscinas públicas y privadas.

Consideramos conveniente, si así lo estiman, proceder a la publicación de un Bando en el que se hagan públicas a toda la ciudadanía aquellas medidas más relevantes establecidas en la Ordenanza. Nos permitimos, por ello, remitirles un modelo por si pudiera ser de interés para ese ayuntamiento.

Sin más, le agradecemos su atención y quedamos a su disposición.

Atentamente,

En Córdoba, firmado y datado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):
159B 39A4 3568 70DD 89F2



(15)9B39A4(3568)70DD89F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://e-admin.eprinsa.es/emproacsa/visordocfirmados/>

Firmado por El Gerente EMPROACSA ALGAR TORRES FRANCISCO DE PAULA el 04-12-2022

pie_registro_eprinsa

Registro Auxiliar
Electrónico

Registro:
038/RT/E/2022/17903

05-12-2022 14:09:56

pie_registro_eprinsa

MODELO DE BANDO

La provincia de Córdoba sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Este fenómeno reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. Actualmente, la prolongada situación de sequía que se viene padeciendo ha determinado la declaración de emergencia.

La Diputación de Córdoba ha aprobado una Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba (BOP núm. 203, de 21 de octubre de 2022) que ha supuesto la entrada en vigor de una serie de medidas que tienen por objeto regular el fomento del ahorro en la actual situación de emergencia producida por la sequía. Con ellas, se pretende proteger la reserva actual de un recurso básico y absolutamente preciso para para el desarrollo de la vida. El agua es un bien esencial en el ámbito doméstico, para la salud, y para el desarrollo de nuestra sociedad, imprescindible para generar y mantener el crecimiento económico a través de actividades como la agricultura, la industria, la producción de energía, el transporte o el turismo.

Instamos a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales, a un uso racional, responsable y solidario del agua que pueda permitirnos alcanzar los objetivos de ahorro imprescindibles para asegurar el abastecimiento ante la preocupante situación de las reservas actuales.

Es por ello por lo que se establece la prohibición de:

- a) Riego de jardines, praderas, árboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- b) Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.
- c) Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- d) Fuentes ornamentales o fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.
- e) Limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, mediante manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.
- f) Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan un funcionamiento con sistemas de recuperación de circuito cerrado.

Se comunica que se podrán imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determinen.

Código seguro de verificación (CSV):
159B 39A4 3568 70DD 89F2



(15)9B39A4(3568)70DD89F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://e-admin.eprinsa.es/emproacsa/visordocfirmados/>

Firmado por El Gerente EMPROACSA ALGAR TORRES FRANCISCO DE PAULA el 04-12-2022

plm_registro_eprinsa

Asimismo, se procederá a la colaboración con la Diputación de Córdoba, a través de EMPROACSA, para la elaboración de un censo de las piscinas públicas y privadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a la colaboración del conjunto de la ciudadanía para el cumplimiento de tales normas.

Código seguro de verificación (CSV):
159B 39A4 3568 70DD 89F2



(15)9B39A4(3568)70DD89F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://e-admin.eprinsa.es/emproacsa/visordocfirmados/>

Firmado por El Gerente EMPROACSA ALGAR TORRES FRANCISCO DE PAULA el 04-12-2022

plm_registro_eprinsa

Registro Auxiliar
Electrónico

Registro:
038/RT/E/2022/17903

05-12-2022 14:09:56

plm_registro_eprinsa

2.3. DAR CUENTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LUCENA.

Una vez que ha devenido definitivo, conforme al artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse formulado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lucena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en este municipio, cuyo texto ha sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de 10 de octubre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 70.2 de la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que, conforme a su disposición final, entrará en vigor previa autorización por la Junta de Andalucía, por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CP-
CUA) se han formulado ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Junta de Andalucía, en el expediente que se sigue en ella y en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las alegaciones que se contienen en el escrito que se inserta seguidamente, del que se ha dado traslado al Ayuntamiento de Lucena a los efectos de audiencia al mismo en relación con aquellas alegaciones. Dicho escrito dice como sigue:

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 22 de noviembre de 2022

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN ORDENANZA
REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN
EL MUNICIPIO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al expediente de revisión las tarifas por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena (Córdoba), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente

de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este sentido.

SEGUNDA.- En el expediente de revisión analizado, se plantea una subida de un 6,26% de media, justificándolo en la actualización de los costes de explotación, ampliar la plantilla y por el desarrollo de nuevas inversiones para una mejora del servicio.

Sin embargo, la cuota variable de la tarifa sufre una subida de 10,92%, disminuyendo la tarifa fija y permaneciendo igual la cuota de contratación, de reconexión y las fianzas.

En relación a la subida propuesta, este Consejo considera con carácter general que, en el contexto económico actual, con su correspondiente y perfectamente conocida repercusión sobre amplios sectores de la población, se aconseja no incrementar las tarifas de los servicios públicos en la forma y porcentaje propuesto, máxime teniendo en cuenta el porcentaje de subida de la cuota variable y que la tarifa vigente fue aprobada en noviembre de 2.019 y publicada en el BOP de 23 de enero de 2.020.

TERCERA.- Debemos destacar que la memoria económica, es incompleta por no aportar los valores de los parámetros p y t que resultan imprescindibles para poder comprobar el cumplimiento del reglamento en la cuota de contratación.

A mayor abundamiento, el referido documento que sirve de soporte a la modificación propuesta, contiene referencias a partidas absolutamente genéricas por ejemplo en los gastos administrativos como son la de “Otros servicios exteriores”, “otros cánones”, “otros gastos de gestión”, “otros gastos menores”, que resultan ser conceptos indeterminados, no especificándose su procedencia ni su destino, no implicando sino un incremento en el beneficio de la entidad suministradora en perjuicio de los consumidores que asumirían el mismo.

Igualmente desproporcionado nos parece la repercusión al consumidor final de determinados gastos contenidos en la memoria económica como son la “Provisión de insolvencia”, pensada para el caso de impago de recibos por los usuarios. En definitiva, se trata de gastos que, en modo alguno responden a criterios objetivos, no aparecen justificados y que, por consiguiente, no son susceptibles de ser repercutidos a los usuarios.

Siendo los extremos señalados de importante envergadura, deberían considerarse para la no aprobación de la subida propuesta.

CUARTA.- Este Consejo considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes, ya que establecer unas tarifas con bloques pero no vinculados al número de habitantes del punto de suministro supone que una familia de cuatro miembros va a pagar el agua más cara para atender a sus necesidades básicas, por la progresividad de los tramos aun siendo ahorradores de agua.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la ley de aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: *“A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”*

Si bien es cierto que la tarifa sí establece tramos, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más

elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

En este sentido el Consejo no considera que el establecimiento de una tarifa reducida para las familias numerosas cubra la necesidad de unas tarifas completamente vinculadas al número de habitantes de cada punto de suministro.

QUINTA.- En cuanto a la tarifa única de suministro de organismos oficiales, desde este Consejo reiteramos que no se comparte el hecho de que se establezca un bloque único para los consumos de las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque finalmente termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

SEXTA.- Desde este Consejo consideremos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

SÉPTIMA.- Valoramos positivamente el establecimiento de bonificación para casos de fuga de agua, siendo una recomendación que habitualmente recoge el Defensor del Pueblo Andaluz en sus informes. Si bien, consideramos que la nueva regulación dada en esta Ordenanza endurece las condiciones para acceder a la aplicación de esta bonificación, sin que aparezca en el expediente justificación alguna a estos nuevos requisitos que dificulta el acceso a la bonificación.

Por otro lado, este Consejo echa en falta la bonificación para familias que, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por escasez de ingresos; considerando este Consejo necesario contemplar este supuesto en la

Ordenanza.

En cuanto a las exenciones contempladas en la Ordenanza respecto a los suministros de fuentes públicas y destinados al riego y baldeo de zonas de titularidad pública, a inmuebles de titularidad municipal y los que no siendo de titularidad municipal la entidad local tiene atribuido su mantenimiento (colegios públicos), es completamente injustificado que estos suministros estén exentos, además de que la exención en el pago es contraria al fomento del ahorro de agua.

Asimismo, se recoge la exención de pago en los volúmenes establecidos en unos acuerdos previos no reflejados en la Ordenanza, para los suministros a los conventos de los Padres Franciscanos y Carmelitas Descalzas, esta exención adolece, al igual que la anterior, de una absoluta falta de justificación, máxime cuando no se recoge en esta Ordenanza bonificación alguna para las personas en situación de vulnerabilidad del municipio.

Por todo ello, entendemos evacuado informe a la propuesta de revisión de las tarifas por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena (Córdoba).

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de autorización de modificación de las tarifas de aguas de Lucena; y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Al respecto de tales alegaciones del CPCUA el Gerente de esta Sociedad, Sr. Martínez Garzón, ha emitido el informe que igualmente se inserta a continuación y que si bien en él se hace constar como destinataria del mismo a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea, ha de entenderse dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, promotor del expediente de que se trata y entidad a la que ha sido concedida audiencia en relación con aquellas alegaciones, al objeto de que sea el órgano competente del mismo el que adopte el acuerdo que proceda trasladar a la propia Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea, a los efectos de la audiencia que le ha sido concedida.

El aludido informe del Sr. Gerente de esta Sociedad, copiado en su integridad, es el siguiente:

**Consejería de Economía, Hacienda y
Financiación Europea**

Dirección General de Tributos, Financiación,
Relaciones Financieras con la Corporaciones
Locales y Juego

Fecha: 12 de diciembre de 2022

S. Ref: Expte. nº 35/2022

ASUNTO: Posición del Ayuntamiento de Lucena y su empresa instrumental Aguas de Lucena, S.L. con relación a las alegaciones informadas por el Consejo de Personal Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en adelante CPCUA, al Expediente de Revisión de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de los Servicios Relacionados con el Ciclo Urbano del Agua en el Municipio de Lucena (Córdoba)

Visto el informe emitido por la CPCUA, en el ejercicio de sus funciones, Aguas de Lucena, S.L. manifiesta lo siguiente:

1º. Respecto a la alegación SEGUNDA del informe, en la que se aduce que se plantea una subida de un 6,26% de media, mientras que el incremento de la cuota variable asciende a un 10,92%, mientras que disminuye la tarifa fija. En este caso la disminución de la tarifa fija es de un 23%, de forma que compensa el mayor incremento de la cuota variable hasta arrojar una subida media del 6.26%. Para evitar la variación registrada para diferentes calibres, consumos, etc., se emplea para determinar la subida media comparativa entre las tarifas propuestas y las anteriores, lo que se denomina tarifa media, entendido como el cociente entre los gastos y el volumen total facturado en el ejercicio.

Si bien es cierto que, en el contexto actual, la subida propuesta repercute sobre amplios sectores de población, no es menos cierto que los enormes incrementos en los costes que soporta este servicio tales como: en las tarifas de compra de agua en alta la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, del 15%, los incrementos en las tarifas eléctricas, combustibles, transportes, materiales utilizados, etc., especialmente magnificados en los ejercicios 2021 y 2022. Este incremento propuesto es más que discreto con relación a los padecidos por esta empresa.

2º. Revisada la documentación presentada, conforme a lo expuesto en la alegación TERCERA, es cierto que no se han especificado los valores de los parámetros p y t, que se detallan seguidamente, al igual que los valores máximos y propuestos para la cuota de contratación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, la cuota de contratación son las compensaciones económicas que deberá satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en pesetas que se podrá exigir por este concepto se calcula por la expresión:

$$Cc(Pts) = 600 \cdot d - 4500 \cdot \left(2 - \frac{p}{t}\right)$$

Donde:

“d” es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros

“p” es el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

En este caso “p” será:

- 0.5917 € para uso doméstico**
- 0.9423 € para uso industrial y comercial**
- 0.9427 € para uso de organismos oficiales**
- 1,3887 € para otros usos**

“t” es el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizada la Entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

En este caso “t” será:

- 0.3197 € para uso doméstico**
- 0.3756 € para uso industrial y comercial**
- 0.3197 € para uso de organismos oficiales**
- No existía tarifa para otros usos**

Por tanto, la cuota máxima que se podría exigir por este concepto para cada tipo de suministro será la siguiente:

CUOTA MÁXIMA DE CONTRATACIÓN SEGÚN MODALIDAD DE SUMINISTRO			
Calibre del Contador en mm.	Cuota Doméstica €	Cuota Industrial/Comercial €	Cuota Org. Oficiales €
13	42,84	60,64	72,54
15	50,06	67,85	79,75
20	68,09	85,88	97,78
25	86,12	103,91	115,81
30	104,15	121,94	133,84
40	140,21	158,00	169,90
50	176,27	194,06	205,96
65	230,36	248,16	260,05
80	284,45	302,25	314,14
100 y sup.	356,57	374,37	386,27

Se proponen las siguientes cuotas de contratación, según modalidad:

CUOTA DE CONTRATACIÓN SEGÚN MODALIDAD DE SUMINISTRO			
Calibre del Contador en mm.	Cuota Doméstica €	Cuota Industrial/Comercial €	Cuota Org. Oficiales €
13	40,06	56,85	56,85
15	47,28	64,07	64,07
20	66,33	82,12	82,12
25	83,38	100,17	100,17
30	101,43	118,22	118,22
40	137,53	154,32	154,32
50	173,63	190,42	190,42
65	227,78	244,57	244,57
80	281,93	298,72	298,72
100 y sup.	354,13	370,92	370,92

Para la modalidad de otros usos, inexistente a la entrada en vigor del Reglamento, se proponen para la cuota de contratación los mismos importes de las modalidades industrial/Comercial y Organismos Oficiales, recogidos en el cuadro anterior y que son los mismos que figuran en la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de los Servicios Relacionados con el Ciclo Urbano del Agua en el Municipio de Lucena, como puede comprobarse.

Por otro lado, se hace constar en la misma alegación TERCERA que, en el documento que sirve de soporte a la modificación propuesta, contiene referencia a partidas genéricas que, según consta textualmente “resultan ser conceptos indeterminados, no especificándose su procedencia

ni su destino, no implicando sino un incremento en el beneficio de la entidad suministradora en perjuicio de los consumidores que asumirían el mismo”. Se trata de una afirmación totalmente infundada que presupone una intencionalidad rayana en el enriquecimiento ilícito, acusación que rechazamos frontalmente, amén de considerarla ofensiva e infundada. A este respecto, cabe recordar a la CPCUA que Aguas de Lucena, S.L. es una entidad de capital íntegramente público y que, en tal condición, ni tiene ni ha tenido nunca interés en obtener beneficios. No obstante lo expuesto, sí debe cumplir con la normativa en cuanto a que los servicios públicos deben ser equilibrados y no descompensados, como es el caso y origen de la propuesta de revisión de tarifas. Es más, en el cierre previsional de ingresos y gastos del mes de septiembre de 2022, las pérdidas alcanzan los 285.733,15 €, lo que hace incomprensible e inasumible el supuesto “incremento en el beneficio”, vertido por el Consejo.

Respecto del carácter genérico de las partidas citadas, indicar lo siguiente:

- ✓ La partida de “Otros Cánones”, como se podrá observar, los gastos imputados al abastecimiento son 0 €.
- ✓ La supuesta partida genérica de “Otros Gastos de Gestión” hace referencia a las indemnizaciones por siniestros, tal y como se especifica en el documento.
- ✓ La partida de “Otros Servicios exteriores” incluye los gastos correspondientes a indemnizaciones por asistencia a consejos de administración (mínimo de 12) y juntas generales (mínimo 2), cuota anual pertenencia a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), auditorias, campañas de fomento del ahorro en el consumo del agua, de consumos responsables, de lucha contra la sequía, elaboración del Plan de Gestión del Riesgo por Sequía, etc.

Respecto de la supuesta cuantía abusiva de la provisión de insolvencias, parece no considerar el CPCUA que, el Ayuntamiento y esta empresa, vienen realizando un importante esfuerzo en aras de no agravar más la situación de personas en situación de penuria económica, riesgo de exclusión, etc. En el mismo sentido hacer constar que Aguas de Lucena no realiza cortes a los usuarios domésticos, por razones de impago de los cargos emitidos. Como resultado de todo ello, las cifras de cuantías impagadas son elevadas, si bien representan un 3% aproximadamente del total de gastos imputados al abastecimiento.

Por todo lo expuesto, hemos de rechazar, en toda su extensión, la alegación TERCERA del documento de la CPCUA.

3º. Respecto de lo expuesto en la alegación CUARTA, la CPCUA considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en

función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes. También es una aspiración que persigue, desde hace tiempo, Aguas de Lucena y este Ayuntamiento. No obstante, en tanto Hacienda Local de Córdoba y la entidad EPRINSA, realicen la facturación y gestión de cobros, no es posible realizar tal modificación, por no permitirlo el programa que se viene utilizando.

En cualquier caso, Aguas de Lucena tiene previsto rescatar la facturación y gestión de cobros, mediante la implantación de un sistema que permita incorporar la información necesaria para poder establecer bloques de consumo en función de los volúmenes consumidos por habitante y mes o periodo de facturación. Una vez concluida la implantación del nuevo programa de gestión y facturación, podremos atender esta propuesta, que encontramos más que razonable.

4°. Respecto de la alegación QUINTA, suele ser habitual que a los consumos de organismos oficiales se les aplique una tarifa con un bloque único, tal es el caso de los municipios donde gestiona EMPROACSA el ciclo integral del agua, EMACSA, Priego de Córdoba, Montilla, etc. Es decir, la mayoría de los municipios de la provincia de Córdoba.

En otro orden, indicar que los volúmenes consumidos previstos para esta modalidad de suministro, apenas alcanza el 1% del total, razón por la cual debemos concluir que su influencia o repercusión sobre los consumos domésticos (responsables de aproximadamente el 82% del consumo total), es prácticamente despreciable.

5°. En la alegación SEXTA del informe de la CPCUA, se considera necesaria la exención en la cuota de reconexión para las familias en situación de emergencia social o vulnerabilidad, determinada por los servicios sociales municipales. A este respecto indicar que el reglamento del Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de Lucena, publicado en el BOP n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2015, en su Disposición Transitoria establece lo siguiente: “El Ayuntamiento de Lucena, hasta tanto no desarrolle el Reglamento que regule la garantía para que ninguna persona resulte privada del acceso al servicio por insuficiencia de medios económicos, que se regula en el artículo 14 de este Reglamento, suspenderá todos los cortes de suministro de agua potable a los usuarios del servicio, para garantizar el derecho humano.” Tal reglamento aún está pendiente de desarrollo, por lo que, de facto, no se corta ningún suministro domiciliario, lo que hace innecesaria la exención en la cuota de reconexión.

6°. Respecto de lo expuesto en la alegación SEPTIMA, la regulación dada en la ordenanza respecto de los requisitos a cumplir para la aplicación de la tarifa especial por fugas, las mismas responden a criterios objetivos encaminados a garantizar que el mayor consumo responde a la existencia real de una fuga, constatable, así como que no se producen pagos de compañías de

seguros al asegurado, en simultaneo con la minoración de los cargos emitidos. Algunos de estos aspectos se han tomado de los requisitos exigidos por la Junta de Andalucía para autorizar la minoración del Canon de Mejora de Infraestructuras, en los casos de fugas.

Respecto de la bonificación para familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por escasez de ingresos, no se han incluido en la presente ordenanza por haberse habilitado una línea de ayudas por parte del Ayuntamiento, tras un debate en el que se consideró ésta como la mejor opción para dar cumplimiento al objetivo perseguido. Por tanto, tal circunstancia está cubierta. En el BOP n.º 58 de 25 de marzo de 2022, se recogen las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGUA Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES.

El Excmo. Ayuntamiento, titular de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas, en uso de sus competencias, estableció la exención de los suministros municipales. Carece de sentido que un organismo se pague a sí mismo.

Respecto de la exención al pago de determinados volúmenes establecidos, aplicado a los suministros a los Padres Franciscanos y Carmelitas descalzas, en ambos casos responden a materias aprobadas por el Ayuntamiento, a lo que debemos añadir que, en el primer caso, responde a una permuta sobre derechos de aguas otorgadas al convento desde tiempos inmemoriales, las cuales fueron cedidas al Ayuntamiento, al tiempo de adquirir el derecho a recibir de éste, de forma gratuita, un determinado volumen de agua.

Por todo ello, entendiendo que se han dado las explicaciones pertinentes y justificativas a las alegaciones presentadas por el CPCUA mediante informe nº 64/2022, SOLICITAMOS a la **Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo a trámite e informe favorablemente sobre el expediente, por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha indicados.

En Lucena, a 15 de diciembre de 2022

EL GERENTE

MARTINEZ
GARZON ANGEL
MANUEL -
26190871N

Firmado digitalmente
por MARTINEZ GARZON
ANGEL MANUEL -
26190871N
Fecha: 2022.12.15
13:11:39 +01'00'

Dada cuenta de los documentos que anteceden, el Consejo de Administración toma conocimiento de ellos y por unanimidad y en votación ordinaria acuerda darles traslado, mediante certificación del presente acuerdo, al Excmo. Ayuntamiento de Lucena a los efectos de la adopción por el órgano competente de este del acuerdo que proceda remitir a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea, en relación con las alegaciones del CPCUA sobre las que le ha sido concedida audiencia.

2.4.- COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA FAMP AL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA), EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SOBRE PRECIOS AUTORIZADOS INSTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA RELATIVO A TARIFAS DE AGUA.

El Sr. Presidente informa al Consejo de Administración de que, según la información que le ha sido facilitada por la Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), esta, una vez conocido el expediente sobre precios autorizados instado por el Ayuntamiento de Lucena relativo a tarifas de agua, no ha formulado observaciones al mismo en el trámite previsto en el artículo 7 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

3.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO, EN SU CASO, DE MINORACIÓN DEL CANON DEMANIAL DE REDES DEL EJERCICIO 2022.

Tras la pertinente deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria, el Consejo de Administración acuerda aprobar en sus propios términos y hacer suya la propuesta que le ha formulado la Consejera Delegada, Sra. Beato Cañete, firmada electrónicamente por esta en fecha <<2022.12.14 14:17:23+01'00'>>, del siguiente tenor literal:

<<En calidad de Consejera Delegada de la sociedad mercantil local Aguas de Lucena, mediante la presente expongo:

El estado previsional de pérdidas y ganancias de dicha entidad mercantil local arroja un balance negativo cifrado en torno a 407.798,67 €, cifra que coloca a la sociedad en serias dificultades, tanto económicas como financieras, amén de requerir la elaboración de un Plan Económico-financiero y Saneamiento de hondo calado sobre las tarifas aplicables. En esta situación, se entiende conveniente la propuesta de minoración hasta 1 € del Canon Demanial de Redes, lo que se traduce en una reducción de las pérdidas que pudiera, en su caso, ser asumibles con cargo a beneficios de otros ejercicios.

Por todo ello SOLICITO, sea tratada, debatida y dictaminada, dicha propuesta por el Consejo

de Administración de la sociedad, elevando petición al Excmo. Ayuntamiento, en su caso, para su estudio en la Comisión Informativa de Hacienda, como paso previo a su traslado y sometimiento a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se informa y solicita a los efectos oportunos.>>

4.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE APROBACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD, CUANTÍA ASIGNADA Y SU DISTRIBUCIÓN AL PERSONAL CONFORME AL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD VIGENTE, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2022.

Sin que hubiera lugar a debate, el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que le formula la Consejera Delegada, Sra. Beato Cañete, complementada con las dos tablas que la acompañan (Tabla 1: Valoración definitiva de la productividad 2022 y Tabla 2: Honorarios productividad 2022), a los efectos que en ella se especifican.

Dicha propuesta y las tablas unidas a ella son las siguientes:

En Lucena, a 15 de diciembre de 2022.

Celebrada la comisión de valoración de la productividad, conforme a lo recogido en el Acta de la misma, PROPONGO lo siguiente:

1. El consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, aprobó una cuantía inicial para a productividad de 14.167 € incluida en el documento de Anuncio Convocatoria Productividad 2022. Programa de Movilidad Funcional. Con posterioridad, en fecha 17 de octubre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento aprobó una modificación en la cuantía inicialmente asignada a los programas de productividad. Teniendo en cuenta que la productividad asignada al personal de Aguas de Lucena, S.L. es análoga a la establecida para la entidad matriz, la cuantía que corresponde asignar a la productividad en Aguas de Lucena asciende a 21.250 €.
2. Conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de productividad de Aguas de Lucena, aprobado por el Consejo de Administración Celebrado el 25 de marzo de 2022, la valoración de la productividad para cada trabajador se corresponde con la reflejada en la Tabla 1, que arroja una puntuación total de 1.160 puntos.
3. Establecer el valor económico por punto de la productividad como el resultante de dividir la cuantía económica total asignada a la productividad entre la puntuación total, lo que resulta un valor de 18,32 €/punto.
4. Los emolumentos asignados a cada trabajador en concepto de productividad se obtienen aplicando el valor punto a la valoración en puntos de la productividad, asignada a cada trabajador. La tabla 2 recoge la distribución de cuantías por productividad asignadas a cada trabajador.

Lo que deberá someterse a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación, en su caso.

LA CONSEJERA DELEGADA

**50615103S
MARIA DEL
CARMEN
BEATO (R:
B14789010)**

Firmado digitalmente
por 50615103S
MARIA DEL CARMEN
BEATO (R:
B14789010)
Fecha: 2022.12.15
15:02:38 +01'00'

A/A. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE LUCENA

TABLA 1.- VALORACION DEFINITIVA DE LA PRODUCTIVIDAD 2022

Nombre	Apellidos	PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD			BAJA (DÍAS)	TOTAL
		MOVILIDAD	OBJETIVOS			
		MOVILIDAD	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2		
Mario		22	11	11	7	44
Juan Diego		22	11	11	18	44
Joaquín Alberto		24	12	12	0	48
Francisco Javier		22	11	11	23	44
José Antonio		24	12	12	1	48
Bárbara		22	11	11	8	44
Miguel		24	12	12	3	48
Juan Antonio		22	11	11	8	44
David		24	12	12	0	48
Antonio		24	12	12	0	48
Rafael		24	12	12	0	48
Eduardo		24	12	12	0	48
Sergio		22	11	11	26	44
Luis Miguel		22	11	11	15	44
Jorge		24	12	12	0	48
María del Mar		24	12	12	0	48
Lourdes		22	11	11	26	44
Ángel		24	12	12	0	48
Gregorio		24	12	12	0	48
Juan José		22	11	11	19	44
Jose		24	12	12	0	48
Bárbara		22	11	11	13	44
Manuela		24	12	12	0	48
María del Carmen		24	12	12	0	48
Vicente		24	12	12	0	48
TOTAL		580	290	290	167	1160

TABLA 2.- HONORARIOS PRODUCTIVIDAD 2.022

Nombre	Apellidos	Puntos	Cantidad a percibir
Mario		44	806,03 €
Juan Diego		44	806,03 €
Joaquín Alberto		48	879,31 €
Francisco Javier		44	806,03 €
José Antonio		48	879,31 €
Bárbara		44	806,03 €
Miguel		48	879,31 €
Juan Antonio		44	806,03 €
David		48	879,31 €
Antonio		48	879,31 €
Rafael		48	879,31 €
Eduardo		48	879,31 €
Sergio		44	806,03 €
Luis Miguel		44	806,03 €
Jorge		48	879,31 €
María del Mar		48	879,31 €
Lourdes		44	806,03 €
Ángel		48	879,31 €
Gregorio		48	879,31 €
Juan José		44	806,03 €
Jose		48	879,31 €
Bárbara		44	806,03 €
Manuela		48	879,31 €
María del Carmen		48	879,31 €
Vicente		48	879,31 €
TOTAL		1160	21.250,00 €

Llegada la sesión al punto 5 de su orden del día y versando este sobre asuntos de personal que le afectan de forma directa por ser empleada de esta Empresa, se ausenta de ella la Sra. López Tenllado que, según consta al inicio de la presente acta, asiste a la misma a requerimiento del Sr. Presidente y en su condición de Jefa de la Sección de Administración-Contabilidad.

5.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CONSEJERO D. MIGUEL VILLA LUQUE COMO REPRESENTANTE DE LA PARTE EMPRESARIAL EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN, Y DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE EN SUSTITUCIÓN DE AQUÉL.

Tiene por objeto el presente punto del orden del día dar cuenta al Consejo de Administración del escrito que el Consejero D. Miguel Villa Luque ha dirigido a la presidencia de la Sociedad y que, a los efectos de su constancia en la presente acta, se insertará seguidamente de forma íntegra, así como designar al Consejero que, en su caso, haya de sustituirle en la encomienda que el Consejo de Administración confirió a aquel mediante acuerdo de 31 de enero de 2020 para que, junto a la Vicepresidenta del Consejo -y Consejera Delegada- Sra. Beato Cañete, representara a este órgano en el proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo de esta Empresa, y de la que dimite por medio del escrito del que se da cuenta en este acto y cuyo contenido es el que se reproduce a continuación:

Miguel Villa Luque, portavoz de Izquierda Unida, miembro del Consejo de Administración de la empresa pública Agua de Lucena S.L., comparezco ante esa presidencia de la sociedad y expongo:

Que fui nombrado por el Consejo de Administración para desempeñar junto a la Consejera Delegada Sra. Beato, la representación de la sociedad en el órgano bipartito (mesa de negociación del Convenio Colectivo de la Empresa con sus empleados públicos).

Que como representantes fuimos mandatados a negociar con la representación social para alcanzar un acuerdo, que culminara con acuerdo de equiparación salarial entre los empleados de la empresa, con respecto a los empleados del ayuntamiento, para dar así cumplimiento, al principio de “igual trabajo, igual salario”, y habiéndose alcanzado en la mesa de negociación un **preacuerdo** en la negociación, que fue ratificado por el Consejo de Administración con el fin de que éste fuera informado y debatido entre los empleados, entiendo que mi mandato ha sido cumplido en lo esencial.

Llegado a este punto, he de manifestar, que tengo conocimiento de que dicho preacuerdo aprobado por el Consejo de Administración, cuenta con la oposición de varios colectivos de los empleados de la empresa, que afirman no reconocerse en los puestos espejo asignados y las funciones descritas en los mismos.

Sin menoscabo de la representatividad que ostenta el delegado de personal y la legitimidad que se le reconoce, habida cuenta que el citado preacuerdo no cuenta con la predisposición por la parte sindical a ser revisado y pueda someterse a modificaciones en el ámbito de negociación, entiendo por lealtad a la representación que ostento, que mi aportación en esta mesa de negociación se convierte más en un obstáculo que en un elemento facilitador del acuerdo, que culmine con una muy mayoritaria satisfacción de la parte social y parte de empresa a la que represento, que teniendo en cuenta el carácter público de Aguas de Lucena S.L., son los intereses ciudadanos.

Es por esta razón que pidiendo disculpas a los miembros del Consejo de Administración por no culminar el mandato que se me encomendó, por respeto a la empresa y con el fin de facilitar el acuerdo, **presento mi dimisión**, con el ruego de que sea sustituido por otro compañero consejero que junto a la Sra. Consejera Delegada pueda continuar negociando hasta alcanzar con éxito el fin compartido por todos, de equiparación social de los empleados de la empresa con respecto a los empleados públicos del ayuntamiento.

En Lucena a uno de diciembre de dos mil veintidós.

VILLA
LUQUE
MIGUEL -
34011330B

Firmado
digitalmente por
VILLA LUQUE
MIGUEL - 34011330B
Fecha: 2022.12.01
11:11:53 +01'00'

Sr. Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Lucena S.L.

Dada cuenta así del escrito que antecede, abierta deliberación cuyo objeto es determinar y designar, en su caso, al Consejero que haya de sustituir al Sr. Villa Luque en la encomienda de la que este ha dimitido en los términos expuestos en su escrito del que este Consejo de Administración ha tenido conocimiento en la presente sesión, sin perjuicio de que a todos y cada uno de sus miembros les fue remitida copia del mismo junto con la convocatoria de esta sesión, y suscitada en el curso de la misma la eventualidad de que la Sra. Consejera Delegada pudiera continuar en solitario la negociación objeto de aquella encomienda, el Secretario del Consejo, con la autorización del Sr. Presidente, interviene para informar al Consejo de que, en efecto, entre las facultades que este órgano tiene delegadas en la Consejera Delegada, D^a María del Carmen Beato Cañete, por su acuerdo de 27 de junio de 2019, elevado a público mediante escritura pública otorgada por él mismo, como mandatario del Consejo, el día 2 de julio de 2019 ante el Notario de Lucena D. Emilio García Peña (núm. 732 de su protocolo) e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 9 de julio del 2019 en el tomo 2036, folio 140, inscripción 25 con hoja CO-25797, de esta Entidad AGUAS DE LUCENA, S.L., se incluye con el ordinal 51, incluido este a su vez en el apartado “V. En el ámbito laboral”, la de “negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, pactos y acuerdos, cualquiera que sea su ámbito geográfico”; oído lo cual el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda no efectuar designación de Consejero alguno para sustituir al Sr. Villa Luque en la encomienda que este Consejo le confirió en su día y de la que ha presentado su dimisión, y que en lo sucesivo la negociación en curso sea continuada en solitario por la Consejera Delegada, Sra. Beato Cañete, en uso de facultad que este Consejo le tiene delegada en los términos y en la forma expuesta por el infrascrito en este acto.

6.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ECONÓMICO ALCANZADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL CON PUESTOS ESPEJO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VPT. DEBATE Y ACUERDO EN SU CASO.

El Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda retirar este punto del orden del día de la presente sesión.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

En este punto del orden del día el Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón, presenta al Consejo de Administración el siguiente asunto:

INFORME RELATIVO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR TRABAJADORES DE AGUAS DE LUCENA, S.L., CON RELACIÓN A LA VPT Y PUESTOS ESPEJO CONSIDERADOS A LOS EFECTOS DE LA PRETENDIDA EQUIPARACIÓN SALARIAL CON EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, ENTIDAD MATRIZ DE ESTA SOCIEDAD.

El aludido informe del Gerente, Sr. Martínez Garzón, reproducido en su integridad, es el que se inserta a continuación:

INFORME RELATIVO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR TRABAJADORES DE AGUAS DE LUCENA, S.L., CON RELACIÓN A LA VPT Y PUESTOS ESPEJO CONSIDERADOS

A través del registro general de Aguas de Lucena, S.L., ha tenido lugar la entrada de documentos de algunos trabajadores, que se reportan en el ANEXO I. En este sentido señalar que los documento con registro de entrada n.º 33, de fecha 18 de noviembre de 2022, hacen referencia a la solicitud de que se reporte acuerdo del Consejo de Administración en el que se refleje el puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial. Por otro lado, el escrito con registro de entrada n.º 37, de fecha 1 de diciembre de 2022, hacen referencia a la solicitud de los trabajadores que lo suscriben, para que se revisen sus puestos espejo y la VPT, con la que se muestran en desacuerdo.

Respecto de los puestos espejo, no existe acuerdo alguno que fuese sometido a la consideración del Consejo, toda vez que la equiparación prevista no se pudo llevar a efecto por las limitaciones impuestas a la subida de la masa salarial por el Gobierno, mediante ley. No obstante, en cumplimiento del acuerdo impulsado por el mismo durante la negociación del anterior convenio, en relación al reconocimiento de que “a igual trabajo, igual salario”, sí se trató en Mesa de Negociación la tabla de equivalencia de puestos con los del Ayuntamiento. Tal tabla queda recogida en el ANEXO II. Dicha tabla sirvió de base para la negociación del nuevo Convenio Colectivo, con algunas salvedades, tal y como se recoge en el acta reportada como ANEXO III.

Respecto de la VPT, el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, manifestó su conformidad al documento, el cual debía ser trasladado a la representación de los trabajadores para que, oídos estos, manifiesten su conformidad o, en su caso, sus propuestas de modificación a efectos de la posterior y definitiva aprobación del documento por ambas partes. Dicho traslado del documento a la representación de los trabajadores se llevó a efecto mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2022.

Entendiendo que se ha de responder a dichos escritos y teniendo en cuenta lo arriba expuesto, se propone lo siguiente:

1. Respecto de la aprobación por el Consejo de Administración de los puestos espejo, informarle que no existe tal acuerdo, en tanto que la tabla de asignación de los puestos espejo emana, inicialmente, de la tratada en Mesa de Negociación del anterior Convenio Colectivo, que sirvió de partida en la negociación actual, tal como se recoge en el acta de la Mesa de fecha 8 de abril de 2022.
2. Respecto de la petición de revisión de la VPT y puestos espejo, estándose negociando en Mesa el nuevo convenio colectivo y siendo la representación legal de los trabajadores quien ostenta la legitimidad como representante de la parte social, debería indicarse a los trabajadores firmantes que sus inquietudes o discrepancias deberán encauzarse a través de dicho representante.

3. Hacer constar que es superfluo e innecesario dar traslado de las peticiones realizadas al total de los órganos de gestión y administración de la empresa, así como al delegado de personal. Las competencias de tales órganos quedan fuera del alcance de los firmantes del documento, debiendo resolver el asunto el órgano al que compete, sin perjuicio de que se informe a otros órganos, cuando proceda.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Lucena, a 16 de diciembre de 2022
EL GERENTE

MARTINEZ
GARZON ANGEL
MANUEL -
26190871N

Firmado digitalmente
por MARTINEZ
GARZON ANGEL
MANUEL - 26190871N
Fecha: 2022.12.16
13:52:54 +01'00'

A/A. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO I



Aguas de Lucena



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL

A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL

A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL

A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL

A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 01 de Diciembre de 2022

Los trabajadores firmantes de la empresa Aguas de Lucena SL solicitan la revisión de sus puestos espejos y sus VPT por no estar de acuerdo con ciertos aspectos de las mismas:

Juan José Molina Zamora

DNI: [REDACTED] C

Joaquín Alberto [REDACTED]

DNI: [REDACTED] V

Luis Miguel [REDACTED]

DNI: [REDACTED] P

Gregorio [REDACTED]

DNI: [REDACTED] N



Aguas de Lucena

Bárbara [REDACTED]

DNI: [REDACTED] X

María del Mar [REDACTED]

DNI: [REDACTED] 7

María del Carmen [REDACTED]

DNI: [REDACTED] E

Bárbara [REDACTED]

DNI: [REDACTED] X

Lourdes [REDACTED]

DNI: [REDACTED] G



MARÍA DEL MAR LÓPEZ TENLLADO



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL
A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL
A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 18 de Noviembre de 2022

María del Mar [REDACTED] con DNI [REDACTED] D y como trabajadora de la empresa Aguas de Lucena SI vengo a solicitar lo siguiente:

Copia del acuerdo del Consejo de Administración donde viene reflejado mi puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial con el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.



Sin otro particular reciban un cordial saludo.

BÁRBARA CARRILLO PÉREZ



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL
A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL
A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 18 de Noviembre de 2022

Bárbara [REDACTED] con DNI [REDACTED] X y como trabajadora de la empresa Aguas de Lucena S.L. vengo a solicitar lo siguiente:

Copia del acuerdo del Consejo de Administración donde viene reflejado mi puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial con el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.



MARÍA DEL CARMEN SOCA LÓPEZ



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL
A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL
A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 18 de Noviembre de 2022

María del Carmen [REDACTED] con DNI [REDACTED] y como trabajadora de la empresa Aguas de Lucena SL vengo a solicitar lo siguiente:

Copia del acuerdo del Consejo de Administración donde viene reflejado mi puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial con el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.



BÁRBARA PINEDA PÉREZ



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL
A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL
A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 18 de Noviembre de 2022

Bárbara [REDACTED] con DNI [REDACTED] y como trabajadora de la empresa Aguas de Lucena S.l vengo a solicitar la siguiente:

Copia del acuerdo del Consejo de Administración donde viene reflejado mi puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial con el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.



LOURDES MANJÓN CABEZA FERNÁNDEZ



A/A CONSEJO ADMÓN. AGUAS DE LUCENA SL
A/A PRESIDENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A CONSEJERA DELEGADA AGUAS DE LUCENA SL
A/A GERENTE AGUAS DE LUCENA SL
A/A DELEGADO DE PERSONAL DE AGUAS DE LUCENA

Lucena 18 de Noviembre de 2022

Lourdes [REDACTED] con DNI [REDACTED] G y como trabajadora de la empresa Aguas de Lucena Sl vengo a solicitar lo siguiente:

Copia del acuerdo del Consejo de Administración donde viene reflejado mi puesto espejo de cara a la futura equiparación salarial con el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.



ANEXO II

TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON AYUNTAMIENTO

TRABAJADOR	SERVICIO	GRUPO/SUBGRUPO	SALARIO BASE	ANTIGUEDAD	COMPLEMENTO DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO			TOTAL
					NIVEL	IMPORTE	ASIMILACIÓN A:		IMPORTE	
	DIRECCIÓN	A1	13.441,69	1.140,13	26	8.462,18	A1-26	Tecnico CIA	13.417,03	36.461,03
	ADMINISTRACIÓN	C2	7.262,91	758,29	18	4.784,85	C2-18	Aux. Administrativa	7.829,52	20.635,57
	ADMINISTRACIÓN	C2	7.262,91	758,29	18	4.784,85	C2-18	Aux. Administrativa	7.829,52	20.635,57
	ADMINISTRACIÓN	C1	8.726,64	1.094,38	20	5.329,16	C1-20	Administrativa	9.626,88	24.777,06
	ADMINISTRACIÓN	C2	7.262,91	758,29	18	4.784,85	C2-18	Aux. Administrativa	7.829,52	20.635,57
	ADMINISTRACIÓN	C1	8.726,64	870,32	20	5.329,16	C1-20	Administ. Coordinador SIAC	12.089,95	27.016,08
	ADMINISTRACIÓN	C2	7.262,91	758,29	18	4.784,85	C2-18	Aux. Administrativa	7.829,52	20.635,57
	DEPURACIÓN	C2	7.263,92	633,69	18	4.784,85	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	10.262,66	22.945,13
	DEPURACIÓN	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	10.262,66	23.069,72
	DEPURACIÓN	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	10.262,66	23.069,72
	DEPURACIÓN	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	10.262,66	23.069,72
	DEPURACIÓN	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	10.262,66	23.069,72
	DEPURACIÓN	C1	8.726,64	1.094,38	20	5.329,16	C1-20	Tecnico Aux. Sericios Operativos	9.323,82	24.474,00
	DEPURACIÓN	C1	8.726,64	1.094,38	20	5.329,16	C1-20	Tecnico Aux. Medio Ambiente	9.359,90	24.510,08
	ABASTECIMIENTO	C1	8.726,64	1.094,38	20	5.329,16	C1-20	Encargado	9.323,82	24.474,00
	ABASTECIMIENTO	C2	7.262,91	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.827,81
	ABASTECIMIENTO	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial	7.723,84	20.530,91
	ABASTECIMIENTO	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.828,82
	ABASTECIMIENTO	C1	8.726,64	1.094,38	20	5.329,16	C1-20	Coordinador Responsable Oficina Información Juvenil	10.226,25	25.376,43
	ABASTECIMIENTO	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.828,82
	ABASTECIMIENTO	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.828,82
	ABASTECIMIENTO	C2	7.263,92	633,69	18	4.784,85	C2-18	Oficial	7.723,84	20.406,31
	SANEAMIENTO	C2	7.263,92	505,53	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.576,05
	SANEAMIENTO	C2	7.263,92	758,29	18	4.784,85	C2-18	Oficial Capintero	8.021,75	20.828,82
TOTAL			189.283,13	19.871,27		121.779,70			219.577,23	550.511,33

ANEXO III

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL IV
CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA,
CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2022.**

Con fecha 31 de enero de 2020, el Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L., acordó por unanimidad la designación de los miembros del Consejo: M^º del Carmen [REDACTED] y Miguel [REDACTED] para que, en representación de este, conformaran la Mesa de Negociación junto a Eduardo [REDACTED], en su calidad de Delegado de Personal, para la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

Con fecha 23 de junio de 2021 se constituye la mesa de negociación, encomendando a la representación de los trabajadores y gerente de la sociedad, la elaboración de tablas y propuestas a debatir en la siguiente reunión de la mesa.

La siguiente reunión de la mesa tiene lugar el 8 de abril de 2022, a la que asisten además de los miembros de pleno derecho, el Gerente de la Sociedad en calidad de asistencia por la parte Patronal y, por parte de la representación de los trabajadores, Juan [REDACTED] y Vicente [REDACTED], en calidad de asesores pertenecientes al sindicato CC.OO.

Como principio básico y objetivo a alcanzar en las negociaciones, se plantea la equiparación salarial, de condiciones de trabajo y percepciones salariales retributivas y de carácter social con los empleados públicos del Ayuntamiento, dentro de un conjunto variado de perfiles plasmados en la descripción de los puestos de trabajo. Todo ello quedará recogido en un complemento vinculado a la responsabilidad, cantidad y calidad de trabajo de cada empleado.

Por tanto, sobre los principios de "a igual trabajo, igual salario y condiciones de trabajo", y por otro lado el compromiso de mejora de la productividad laboral y, por ende, de eficacia y eficiencia como principios rectores en la actuación del sector público, la Mesa de Negociación ha alcanzado un preacuerdo que se somete a debate e información tanto por la parte empresarial como de la parte social, consistente en los siguientes aspectos.

1º. Establecimiento de ajuste y equiparación de tareas y funciones entre los distintos puestos de trabajo de la Empresa y el Ayuntamiento de Lucena, plasmando lo que llamamos "cuadro de equivalencias con puestos espejo", tomando como base los ya consensuados y



Aguas de Lucena

establecidos en la negociación del anterior convenio colectivo, aprobado por la parte social y patronal, publicado en el BOP nº 70 de fecha 12 de abril de 2017.

El cuadro de equivalencias con puestos espejo se recoge en el ANEXO I, cuya elaboración es técnicamente compleja, habiéndose considerado lo ya previsto y aprobado para el III Convenio Colectivo, con las salvedades y cambios obligados por las modificaciones experimentadas en algunos puestos o la desaparición en la RPT/VPT del Ayuntamiento, a fecha actual, del "puesto espejo" considerado.

- 2º. Tabla salarial para los trabajadores correspondientes al ejercicio 2021. Ver ANEXO II
- 3º. Acuerdo de no retroactividad de los acuerdos económicos para el ejercicio 2021, de forma que la parte social renuncia a los atrasos que se pudiesen generar imputables al ejercicio 2021, que supondrían un aumento en las pérdidas económicas para dicho ejercicio. La cuantía salarial total para el ejercicio 2021, asciende a 612.152,35 €.
- 4º. Tabla salarial de retribuciones una vez alcanzada la equiparación para el año 2021, representada en el ANEXO III y en el que se puede observar que el salario total equiparado asciende a 682.729,47 €.
- 5º. Tabla comparativa de salarios entre las reales percibidas en 2021 y las correspondientes a salarios equiparados, diferencias individuales de los trabajadores y montante total para dicho año. Ver Tabla del ANEXO IV.
- 6º. Propuesta de equiparación progresiva durante tres años. Cuadro de incrementos anuales propuestos hasta alcanzar la equiparación. Ver Tabla del ANEXO V.

En Lucena, a 8 de abril de 2022

M^o del Carmen [REDACTED]

Miguel [REDACTED]

Eduardo [REDACTED]

ANEXO I

TABLA EQUIPARACION PUESTOS DE TRABAJO AGUAS DE LUCENA CON AYUNTAMIENTO					
TRABAJADOR	GRUPO / SUBGRUPO	ASIMILACIÓN A: 2015		ASIMILACIÓN A: 2021	
	A1	A1-20	Técnico CIA	A1-20	Técnico CIA
	C1	C1-18	Aux. Administrativa	C1-18	Aux. Administrativa
	C2	C1-18	Aux. Administrativa	C1-18	Aux. Administrativa
	C1	C1-20	Administrativa	C1-20	Administrativa
	C2	C1-18	Aux. Administrativa	C1-18	Aux. Administrativa
	C1	C1-20	Administ. Coordinador SUC	C1-20	Administ. Coordinador SUC
	C2	C1-18	Aux. Administrativa	C1-18	Aux. Administrativa
	C3	C1-18	Oficiala Turnos y Nocturnidad	C1-18	Oficial de Cementos a Turnos con nocturnidad
	C3	C1-18	Oficiala Turnos y Nocturnidad	C1-18	Oficial de Cementos a Turnos con nocturnidad
	C2	C1-18	Oficiala Turnos y Nocturnidad	C1-18	Oficial de Cementos a turnos con nocturnidad
	C2	C1-18	Oficiala Turnos y Nocturnidad	C1-18	Oficial de Cementos a Turnos con nocturnidad
	C3	C1-18	Oficiala Turnos y Nocturnidad	C1-18	Oficial de cementos a Turnos con nocturnidad
	C1	C1-20	Técnico Aux. Servicio Operativos	C1-20	Técnico Aux. Servicio Operativos
	C1	C1-20	Técnico Aux. Medio Ambiente	C1-18	Aux. de Laboratorio equin. a Auxiliar Piscicultura y otros
	C1	C1-20	Encargado	C1-20	Jefe de Equipo
	C1	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Oficial Carpintero
	C2	C1-18	Oficial	C1-18	Oficial
	C1	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Oficial Carpintero
	C1	C1-20	Coordinador Responsable Oficina Información Juvenil	C1-20	Encargado
	C1	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Jefe de Equipo
	C1	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Oficial Carpintero
	C3	C1-18	Oficial	C1-18	Oficial
	C2	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Oficial Carpintero
	C1	C1-18	Oficial Carpintero	C1-18	Oficial Carpintero

ANEXO III

TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON AYUNTAMIENTO (2022)														
TABLAJÓN	SERVICIO	TIPO DE	GRUPO / SUBGRUPO	SALARIO BASE	ADICIONALES	COMPLEMENTO DESTAQUE		COMPLEMENTO ESPECÍFICO		TOTAL	OTROS CONCEPTOS		TOTAL SALARIO EQUIPARADO	
						BASE	IMPORTE	DESCRIPCIÓN A	IMPORTE		GRATUAS	RENTAS		
	PRECCIÓN	3	A1	16.971,44	1.855,24	20	30.390,20	A3-20	Técnico OIA	14.421,72	42.946,40		41.046,40	
	ADMINISTRACIÓN	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Asst. Administrativa	10.206,96	16.811,82		16.811,82	
	ADMINISTRACIÓN	4	C2	9.279,24	1.096,24	20	6.000,48	C2-20	Asst. ADMINISTRATIVO	9.911,21	14.727,20		14.727,20	
	ADMINISTRACIÓN	4	C5	18.821,90	1.994,08	20	6.798,72	C1-20	Administrativa	18.341,44	25.491,24		25.491,24	
	ADMINISTRACIÓN	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Asst. Administrativa	9.911,21	14.727,20		14.727,20	
	ADMINISTRACIÓN	4	05	14.843,90	1.594,08	18	6.798,72	01-18	Administr. Local/Regional/Estad.	14.990,88	19.136,56		19.136,56	
	ADMINISTRACIÓN	4	C8	9.279,24	1.096,24	20	6.000,48	C2-20	Asst. Administrativa	9.911,21	14.727,20		14.727,20	
	SEPARACIÓN	3	CE	9.279,24	823,96	18	6.000,48	03-18	Oficial de Conservación y Mantenimiento	18.000,47	23.971,23		23.971,23	
	SEPARACIÓN	4	CA	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial de Conservación y Mantenimiento	14.844,47	17.041,70		17.041,70	
	SEPARACIÓN	4	CE	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial de Conservación y Mantenimiento	14.844,47	17.041,70		17.041,70	
	SEPARACIÓN	4	CB	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	03-18	Oficial de Conservación y Mantenimiento	14.844,47	17.041,70		17.041,70	
	SEPARACIÓN	4	CE	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial de Conservación y Mantenimiento	14.844,47	17.041,70		17.041,70	
	SEPARACIÓN	4	01	19.811,80	1.994,08	18	6.798,72	01-18	Técnico P.L.C. Servicios Especiales	19.811,81	26.196,61		26.196,61	
	SEPARACIÓN	4	C8	9.279,24	1.096,24	20	6.000,48	C2-20	Asst. de Laboratorio según el Anexo IV Cultural y otros	9.200,24	15.033,24		15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	07	9.279,24	1.094,08	18	6.000,48	07-18	Ufo de Equipo	9.211,21	14.844,24	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C5	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	03-18	Oficial	9.401,21	14.731,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	03-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	01	18.821,90	1.994,08	20	6.798,72	01-20	Protección	17.296,20	24.501,20		21.210,00	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C3	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	03-18	Ufo de Equipo	9.211,21	15.204,20	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	02	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	03-18	Oficial	9.201,21	14.834,24	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
	ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	4	C2	9.279,24	1.096,24	18	6.000,48	C2-18	Oficial Capataz	9.211,21	14.844,21	3.198,51	15.033,24	
TOTAL:				188.260,12	19.871,21		121.728,20			158.491,71	254.952,81	28.678,88	8,88	207.720,40

ANEXO IV

DIFERENCIAS PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL				
TRABAJADOR	SERVICIO	TOTAL SALARIO 2021	TOTAL SALARIO EQUIPARADO	DIFERENCIAS
	DIRECCIÓN	36.703,40	43.046,40	-6.343,00
	ADMINISTRACIÓN	24.230,37	26.433,60	-2.193,23
	ADMINISTRACIÓN	21.978,75	24.737,59	-2.758,84
	ADMINISTRACIÓN	25.347,29	29.492,14	-4.144,85
	ADMINISTRACIÓN	21.978,91	24.737,59	-2.758,68
	ADMINISTRACIÓN	28.773,56	32.138,56	-3.365,00
	ADMINISTRACIÓN	21.978,91	24.737,59	-2.758,68
	DEPURACIÓN	23.560,60	26.979,19	-3.418,59
	DEPURACIÓN	24.354,87	27.253,75	-2.898,88
	DEPURACIÓN	24.349,81	27.253,75	-2.904,44
	DEPURACIÓN	24.349,82	27.253,75	-2.904,43
	DEPURACIÓN	24.347,56	27.253,75	-2.906,19
	DEPURACIÓN	27.261,85	29.166,53	-1.904,68
	DEPURACIÓN	23.074,01	25.528,24	-2.454,23
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	28.565,48	29.230,85	-665,37
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.342,82	28.130,64	-2.787,82
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.617,63	27.924,10	-3.306,47
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.853,90	28.130,64	-2.276,74
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	30.587,49	32.351,04	-1.763,55
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.032,59	28.745,01	-3.712,42
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.814,03	28.130,64	-3.316,61
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.401,23	27.830,50	-3.409,27
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.869,02	28.130,64	-3.261,62
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.769,34	28.130,64	-2.361,30
TOTAL		612.152,35	682.729,47	-70.577,12

ANEXO V

PROYECCIÓN HASTA EQUIPARACIÓN					
TRABAJADOR	SERVICIO	SALARIO 2021 REAL	SALARIO REVISADO 2022	SALARIO REVISADO 2023	SALARIO EQUIPARADO 2024
	DIRECCIÓN	35.705,40	38.819,09	40.932,77	43.046,46
	ADMINISTRACIÓN	24.238,37	24.970,19	25.702,00	26.433,82
	ADMINISTRACIÓN	21.978,75	22.898,38	23.817,98	24.737,59
	ADMINISTRACIÓN	25.347,29	26.728,91	28.118,52	29.482,14
	ADMINISTRACIÓN	21.978,91	22.898,47	23.818,03	24.737,59
	ADMINISTRACIÓN	28.773,56	29.895,23	31.016,89	32.138,56
	ADMINISTRACIÓN	21.978,91	22.898,47	23.818,03	24.737,59
	DEPURACIÓN	23.560,66	24.700,17	25.839,68	26.979,19
	DEPURACIÓN	24.354,87	25.321,16	26.287,46	27.253,75
	DEPURACIÓN	24.349,31	25.317,46	26.285,60	27.253,75
	DEPURACIÓN	24.349,31	25.317,46	26.285,61	27.253,75
	DEPURACIÓN	24.347,38	25.316,30	26.285,08	27.253,75
	DEPURACIÓN	27.261,85	27.896,74	28.531,64	29.166,51
	DEPURACIÓN	23.674,01	23.892,09	24.718,16	25.538,24
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	28.565,48	28.787,27	29.009,06	29.230,85
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.342,82	26.272,09	27.201,37	28.130,64
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.617,63	25.719,79	26.621,94	27.924,10
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.858,92	26.612,83	27.571,73	28.130,64
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	30.587,45	31.176,01	31.764,52	32.353,04
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	26.812,99	26.270,06	27.507,54	28.745,01
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.814,01	25.919,37	27.025,10	28.130,64
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.461,23	25.557,67	26.674,11	27.838,55
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	24.869,02	25.956,23	27.043,43	28.130,64
	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	25.769,34	26.356,44	27.341,54	28.130,64
TOTAL		612.352,35	635.678,06	659.201,76	682.739,47

Conocido por el Consejo de Administración el informe que antecede, emitido por el Gerente de la Sociedad Sr. Martínez Garzón, y deliberado lo conveniente, este órgano, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda prestar conformidad a tal informe en cuanto se refiere a los puntos 1 y 2 de los que en él se proponen a este Consejo y encomendar al propio Sr. Gerente que, a tenor de aquellos, dé cumplida respuesta a los escritos presentados por trabajadores de la Empresa, registrados de entrada en esta los días 18 de noviembre de 2022, con el número 33, y 1 de diciembre de 2022, con el número 37, unidos a su informe como Anexo I.

Concluido el tratamiento del precedente punto del orden del día se reincorpora a la sesión la Sra. López Tenllado que, como quedó dicho en su lugar, se había ausentado previamente con ocasión del desarrollo de asuntos que afectan al personal de la Empresa, del que ella forma parte.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día toma la palabra el Consejero Sr. Villa Luque para referirse a un hecho acaecido -dice- hace algunos días y del que considera oportuno que tenga conocimiento el Consejo de Administración y conste en el acta de la sesión.

Tal hecho fue que días pasados le fueron enviados por una vecina de Lucena unos videos con las imágenes de un grifo de su domicilio abierto y cayendo en una ocasión sobre un barreño y en otra sobre una bañera, presentando el agua un aspecto que semejava ser chocolate, tras de lo cual se puso en contacto con el Sr. Martínez Garzón, Gerente de esta Sociedad, que le atendió con toda prontitud y le facilitó una respuesta acerca de la causa de tal incidencia, que él mismo trasladó a la vecina y con ello la incidencia quedó totalmente aclarada y resuelta.

Seguidamente el Sr. Gerente reproduce ante el Consejo la explicación que dice haber ofrecido en su día al Sr. Villa Luque y que, brevemente expuesta, consiste en que cuando se produce una avería en la red, el personal de la empresa ha de seccionar y cortar el flujo de agua en determinados tramos de la red, con lo que ello supone; es decir, se efectúa la rotura de la red y con ello deja de estar asegurada la estanqueidad de la misma y pueden entrar sedimentos en mayor o menor cantidad, tras de lo cual suele realizarse una esterilización intensa para evitar que haya contaminación microbiológica; todo lo cual -añade- son fenómenos físicos normales y que no pueden ser evitados de ninguna manera, y a ello hay que sumar que, habiendo quedado muy probablemente seca esa red con las anteriores operaciones, cuando se restablece el suministro los sedimentos que tuviera adheridos a sus paredes suelen ser arrastrados, y ello es especialmente intenso, importante y notorio cuando se trata, con fue en el caso al que se ha referido el Sr. Villa Luque, de una avería en una arteria principal de la red, como es el cinturón, que distribuye a toda la ciudad.

Termina el Sr. Gerente su explicación indicando a los Sres. Consejeros que ante cualquier incidencia en el servicio de características análogas a la que ha relatado el Sr. Villa Luque no tienen más que ponerse en contacto con él tan pronto tengan conocimiento de ella, como ha hecho el propio Sr. Villa, al objeto de atenderla y darle solución con la mayor celeridad posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 9:51 horas del día de la fecha.

El Presidente del Consejo:	La Vicepresidenta del Consejo:
Fdo: Juan Pérez Guerrero	Fdo: María del Carmen Beato Cañete
Consejera:	Consejero:
Fdo: Teresa Alonso Montejo	Fdo: César del Espino García
Consejero:	Consejera:
Fdo: Aurelio Fernández García	Fdo: Araceli García Nieto
Consejero:	Consejero:
Fdo: Antonio Hidalgo Sirvent	Fdo: Ángel Novillo Trujillo
Consejero:	Secretario del Consejo:
Fdo: Miguel Villa Luque	Fdo: Francisco Bermúdez Cantudo